



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

40

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 JAN 2022 de dos mil veintidós (2022)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la Sentencia en el proceso Verbal No 2017-0464.

Como la terminación de proceso solicitada por los apoderados de la parte demandante y demandada, con el escrito allegado el 12 de enero pasado se ajusta a lo señalado en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve:

1. Terminar por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo en referencia.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase como corresponda.
3. Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada.
4. No hay lugar a condenar en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy <u>27 ENE 2022</u>	_____
El Secretaric _____	
HÉCTOR TORRES TORRES.	